



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2021 00189 00

Bogotá D. C., 1° de julio de 2021

Da cuenta el Despacho, que mediante auto que antecede se requirió por segunda vez a la incidentada para que allegara constancia del cumplimiento del fallo de tutela proferido por esta sede judicial el 4 de mayo de 2021.

De igual manera, esta sede judicial ofició a la Secretaría Distrital de Salud y a la Superintendencia Nacional de Salud para que informaran quién es el actual representante legal y quienes conforman la junta directiva de la Corporación Nuestra IPS, las cuales señalaron que es **Rodrigo José Peñuela Ramírez** quien se identifica con c.c. **79.156.320** y que los miembros de la corporación son **Corvesalud SAS** y la **Cooperativa Multiactiva para los Profesionales del Sector Salud**, cada uno con una participación del 50% sobre el capital de la misma.

Por otra parte, la **Corporación Nuestra IPS** allegó mediante correo electrónico las planillas de los pagos realizados en aportes en seguridad social de la accionante desde febrero de 2017 hasta junio de 2021, razón por la cual pidió cerrar el presente trámite; no obstante, previo a tomar una decisión de fondo, el Despacho estima pertinente **poner en conocimiento** a la incidentante las respuestas allegadas por la accionada que se encuentran en los archivos digitales *"08RespuestaRequerimientoIPS"* y *"09AlcanceRespuestaRequerimientoIPS"*, para que en el **término de 3 días** se manifieste sobre el mismo y señale si desea continuar con el presente trámite incidental.

Por otra parte, se **informa** a las partes que cualquier requerimiento referente al presente proceso debe ser remitido al correo electrónico del Despacho. Cualquier información adicional se podrá hacer por los diferentes medios de contacto.

Publíquese esta providencia en la página de la Rama Judicial e infórmese a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de36e91494e19dd5d2d7e14134020371026d71c381e8a225683c4987bd528dc3**
Documento generado en 01/07/2021 04:15:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>